



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1031

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

DIP. MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SALUD
P R E S E N T E

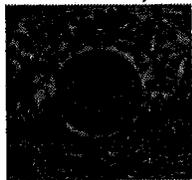
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88 de Ley General de la Salud.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LEY GENERAL DE LA SALUD A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Falta firma

56

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de la Salud con base en la siguiente:

Exposición de motivos

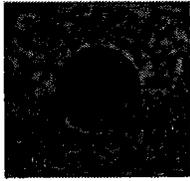
En San José, Costa Rica, la Organización de los Estados Americanos (OEA), donde México es parte, se celebró la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El llamado Pacto de San José en el artículo 5º habla sobre el derecho a la integridad personal, en su numeral primero, menciona que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.¹

En el 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió recomendaciones de política global para mejorar el reclutamiento y retención de los trabajadores de la salud en áreas desatendidas. De acuerdo con la recomendación D2, mejorar de las condiciones de trabajo y la supervisión de apoyo contribuyen a optimizar el desempeño y la productividad de los recursos humanos de la salud, por lo tanto, el desempeño de los sistemas de salud.²

¹OEA (1969) Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en el siguiente sitio web:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

²OMS. (2015) Aumentar el acceso a los trabajadores de la salud en áreas remotas y rurales a través de una mejor retención, Recomendaciones de política global. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.who.int/hrh/retention/guidelines/en/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El servicio social universitario es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación del conocimiento que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

En México desde 1936, el Departamento de Salubridad Pública y la Escuela Nacional de Medicina realizaron un convenio en el cual se inició el servicio social de medicina para poder obtener título de Médico Cirujano, con el objetivo de brindar atención médica asistencial a los habitantes de las localidades rurales marginadas. En el mismo año 248 pasantes dieron en marcha el convenio en un periodo de cuatro a cinco meses con una beca mensual de noventa pesos.³

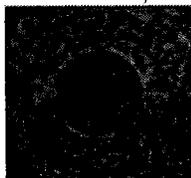
Posteriormente el 17 de noviembre de 1942, en el artículo 5º constitucional, se estableció como obligatorios los servicios profesionales de índole social. En este sentido, la Ley General de Salud en su Capítulo II Servicio Social de Pasante y Profesionales, en el artículo 87 establece lo siguiente:

Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

En 2013 se publicó en Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. La norma tiene el objetivo de establecer criterios para la utilización médica de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología.

Dentro de los criterios, enfatiza disposiciones para las instituciones de salud, en los puntos 6.3 y 6.7, destacan la integridad física y seguridad de los pasantes de las profesiones para la salud. En primer lugar, el punto 6.3 menciona que las instituciones de salud en coordinación de la institución de educación superior y las autoridades estatales, municipales y de la localidad, deben establecer mecanismos de protección a la integridad física de los pasantes durante la

³La cuestión social en México, 80 años de servicio social. Disponible en el siguiente sitio web:
<http://mexicosocial.org/80-anos-de-servicio-social/>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

prestación del servicio social. Y, en segundo lugar, el punto 6.7 afirma que las instituciones de salud en coordinación con las instituciones de educación superior deben realizar, al inicio del servicio social, actividades de inducción que debe incluir: contenidos de los programas académico y operativo, características socioculturales de la sociedad, recomendación de seguridad de los pasantes y otros temas.

Según el Observatorio de los Servicios de Atención Primaria (OSAP) en el 2011 se tenían registrados 31,258 médicos dentro de las Unidades de Atención Primaria, el 21% representados por los médicos pasantes, se registró que sólo el 0.4 eran médicos con título por cada 1,000 habitantes sin seguridad social.⁴

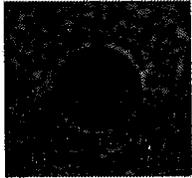
Igualmente, el estudio diagnóstico del derecho a la salud (2018), realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), menciona que el primer nivel de atención no ha alcanzado el 40% del personal sugerido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por tanto, depende de los médicos en formación que realizan su servicio social.⁵

Los médicos pasantes atienden a pacientes en clínicas en condiciones desfavorables, según datos del OSAP, el 30% de las clínicas carecen de drenaje, el 13% de agua potable y el 3.3 % electricidad.

Además, en el año 2012, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) presentó el estudio "Condiciones de trabajo de los médicos pasantes mexicanos durante el servicio social" en cual señala que el 37.4 % no se sintió seguro, el 26.7% advirtió que su vida corrió peligro en algún momento y el 18.7% le robaron objetos de valor durante la prestación del servicio civil en zonas de menor desarrollo económico y social. Es importante resaltar, que, dentro del estudio, el 71.8% de los pasantes médicos expresó que las autoridades de las comunidades no supervisan

⁴ Observatorio de los servicios de atención primaria 2012, Secretaría de Salud. Disponible en el siguiente sitio web:
http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/dess/descargas/upn/OSAP_2012.pdf

⁵ Estudio diagnóstico del derecho a la salud 2018, CONEVAL. Disponible en el siguiente sitio web:
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Diag_derecho_Salud_2018.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

la seguridad de los médicos. Y, uno de cada cuatro pensó en abandonar el servicio social por razones de inseguridad o daño a su integridad personal.⁶

Con respecto a los datos del Sistema de Información de la Secretaría de Salud, la formación de médicos sigue creciendo. En el año 2012, se registró 40,172 personal médico en formación representando el 4.98% del personal de salud en el país. En contraste, en el 2018 se registró 56,690 de médicos en formación representando el 5.690% del personal de salud en el país.⁷

La OMS reconoció al burnout o síndrome de desgaste profesional dentro de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11), mismo que fue aprobado el año pasado y entrará en vigor el próximo 1 de enero del 2022. El burnout es un trastorno a consecuencia de un estrés laboral crónico, se caracteriza por el agotamiento emocional, actitud cínica o distante en el trabajo, sensación de ineficiencia y pérdida de habilidades para la comunicación.⁸

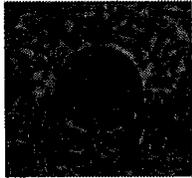
De acuerdo con Ortiz y Beltrán (2016) en su investigación realizada a una muestra de 56 médicos pasantes en el estado de Sonora, México; se estudió mediante el inventario de burnout de Maslach (MBI) que evalúa tres subescalas: agotamiento o cansancio emocional, despersonalización y baja realización personal hacia el trabajo, en este caso, la prestación del servicio social. En base a los resultados de la investigación los autores hacen énfasis en la importancia de la implementación de un curso de inducción, impartidos por instancias educativas y salud para los médicos pasantes en donde se aborden temas técnicos y índole de integridad psíquica.⁹

⁶ Ramírez, O. F. (2012) Condiciones de trabajo de los médicos pasantes mexicanos durante el servicio social. Disponible en el sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000400007

⁷ Personal de salud, Sistema de Información de la Secretaría de Salud. Disponible en el siguiente sitio web: <http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/>

⁸ La OMS reconoce como enfermedad el burnout o "síndrome de estar quemado", 72ª Asamblea Ginebra, OMS. Disponible en el siguiente sitio web: <http://www.medicosypacientes.com/articulo/la-oms-reconoce-como-enfermedad-el-burnout-o-sindrome-de-estar-quemado>

⁹ Ortiz, R. Beltrán, B.E. (2016). Habilidades clínicas, inteligencia emocional percibida y desgaste laboral en médicos pasantes de servicio social. Disponible en el siguiente sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572019000100076&script=sci_arttext&tlng=pt#aff1



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el mismo orden de ideas es evidente el desgaste emocional de los pasantes de medicina, es necesario defender la integridad psíquica, por lo tanto, es conveniente brindar un desarrollo de habilidades emocionales en cada uno de ellos, con el objetivo enriquecer los recursos humanos del sector de salud.

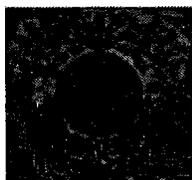
El 27 de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General público en el DOF el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de los mexicanos.

Al mismo tiempo, el Colectivo de Médicos en Formación analizó la realidad de 3985 internos, pasantes y residentes, en los 32 estados, dentro de unidades clínicas durante la emergencia sanitaria. Los resultados del análisis resaltan que el 95% de los médicos en formación sigue acudiendo a los campos clínicos, de igual forma, solo 2 de cada 10 han recibido comunicación por parte de las instituciones de educación responsables dejando expuesta su protección. En consecuencia, se presentaron casos en donde los pasantes de medicina dejaron de presentarse en las unidades médicas ante el riesgo de su integridad física.¹⁰

Con lo anterior, el 22 de abril la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), en conjunto con distintas instituciones de salud y educativas tomaron acuerdos con respecto a la emergencia sanitaria. Dentro de los acuerdos, con respeto a los médicos internos de pregrado y pasantes de servicio social sin factores de riesgo para la enfermedad grave por Covid-19 siguieron en las unidades clínicas y reubicados en áreas de menor riesgo.

Además, en conjunto del acuerdo citado, se acordó que las instituciones educativas y las unidades de salud generarían acuerdos con respeto a las medidas y estrategias tomadas, en el caso que los médicos internos de pregrado y pasantes presenten síntomas compatibles COVID-19 o no dispongan de los insumos de protección personal.

¹⁰ Ante la pandemia, exigimos garantizar el derecho a la salud de los médicos en formación en México, en Nototrxs .Sitio disponible en: <https://nosotrxs.org/ante-la-pandemia-exigimos-garantizar-el-derecho-a-la-salud-de-los-medicos-en-formacion-en-mexico/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con todo lo anterior, se expone el riesgo personal de los médicos en formación en el sector salud, por ello es considerable garantizar la protección e integridad personal dentro de los programas de carácter social para los profesionales de la salud.

Conforme a las recomendaciones de política global para el aumento del acceso a los trabajadores de la salud en áreas remotas o rurales a través de una retención mejorada, por la OMS, sugiere introducir y regular ámbitos de práctica mejorados y aumentar el potencial de satisfacción laboral, con la finalidad de incentivar la retención de los pasantes para atacar la escasez de médicos en áreas de menor desarrollo económico y social.¹¹

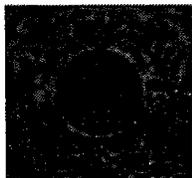
Garantizar protección e integridad personal a los pasantes de medicina incentiva la retención de los médicos en formación, no solo aumenta la cantidad de médicos generales en zonas rurales y remotas, igualmente mejora la atención primaria del país.

En mérito de lo anterior, se propone reformar la Ley General de Salud para garantizar protección e integridad física en la prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud.

A continuación, un cuadro que permite identificar con mayor claridad el alcance de la reforma que se plantea.

TEXTO ACTUAL LEY GENERAL DE SALUD	PROPUESTA DE REFORMA LEY GENERAL DE SALUD
Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de	Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, garantizando su protección e integridad personal en beneficio de la colectividad, de

¹¹ OMS. (2010) Aumentar el acceso a los trabajadores de la salud en áreas remotas y rurales a través de una mejor retención, Recomendaciones de política global. Disponible en el siguiente sitio web:
<https://www.who.int/hrh/retention/guidelines/en/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LEY GENERAL DE LA SALUD.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 88 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, **garantizando su protección e integridad personal** en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

Artículo 3, Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 5, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 87, Capítulo II Servicio Social de Pasante y Profesionales, Ley General de Salud.
Norma Mexicana NOM-009-SSA3-2013.

DECRETO ,SSA.DOF 27/03/2020.

Comunicado para personal en formación en áreas de la salud FASE 3, Acuerdos del Comunicado del 22 de abril de 2020, Secretaría de Salud.

Ciudad de México a los veintitrés días del mes de junio de 2020.

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 5036 0000 extensión 58099.

7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Diputada María Marivel Solís Barrera

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 5036 0000 extensión 58099.